

c) Articular y canalizar los planes, programas, proyectos y demás propuestas viables presentadas por las organizaciones de la juventud ante las instancias del Gobierno nacional, Regional y local y las organizaciones privadas.

d) Coordinar con la instancia nacional rectora en materia de juventud.

e) Contribuir a la coordinación y articulación de políticas y acciones con el Gobierno Regional y los Gobiernos locales.

f) Informar a la sociedad sobre los resultados y el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos aprobados e implementados.

g) Apoyar a las y los jóvenes en la formulación de sus proyectos e iniciativas sociales, económicas y culturales y de investigación.

h) Elaborar y proponer ordenanzas concertadas en materia de juventud.

i) Participar en los procesos participativos de elaboración de herramientas de gestión de utilidad para la región.

j) Elaborar, implementar, monitorear y evaluar el Plan Regional de la Juventud Huanuqueña.

k) Este instrumento incorporará las prioridades Regionales por sectores, relacionándolas con las acciones, metas e indicadores contenidos en el Plan Nacional de la Juventud y las Políticas Nacionales en Materia de Juventud.

Artículo 7° La Gerencia Regional de Desarrollo Social conjuntamente con el COREJU-HCO elaborará propuestas de Políticas Públicas en materia de juventudes, cuyos ejes serán transversales para la elaboración de todos los programas, proyectos y acciones que ejecute el Gobierno Regional.

Artículo 9° La Gerencia Regional de Desarrollo Social, es responsable de la constitución e implementación del Consejo Regional de la Juventud, en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de publicación de la presente norma, en consecuencia realizar el seguimiento de la modificación del ORGANIGRAMA y de los Instrumentos de Gestión del Gobierno Regional de Huánuco a fin de incorporar al Consejo en mención.

Artículo 10° DISPONER, la publicación en el diario oficial El Peruano de la presente Ordenanza Regional, conforme a lo establecido en Ley, asimismo en la Página Web y en Paneles visibles de la Entidad.

INCORPORAR LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS

Artículo 11° El Consejo Regional de la Juventud del Gobierno Regional de Huánuco, asegura el cumplimiento de sus funciones mediante la estructura siguiente:

- 1.- Asamblea Regional de la Juventud ARJ
- 2.- Secretario Regional de la Juventud SRJ
- 3.- Secretario Técnico ST
- 4.- Grupos de Trabajo Regional GTR
- 5.- Junta de Vigilancia Regional JVR

Artículo.- 12° DEROGAR, todo dispositivo y/o norma regional que se oponga a la presente Ordenanza Regional, el Artículo incorporado tiene la finalidad de darle carácter formal a dicha norma legal.

Artículo Segundo.- APROBAR, el Reglamento del Consejo Regional de la Juventud de Huánuco, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional al Gobernador Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social y demás Gerencias del Gobierno Regional.

Artículo Cuarto.- DEJESE, sin efecto toda disposición que se oponga a la presente ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal del Gobierno Regional de Huánuco en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco a los 19 días del mes de octubre del año dos mil quince.

FORTUNATO MÁXIMO MAYO ADVÍNCULA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 3 días del mes de noviembre del año dos mil quince.

RUBÉN ALVA OCHOA
Gobernador Regional

1323771-1

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Designan responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de La Libertad

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 314-2015-GR-LL-GGR/GRTC

Trujillo, 14 de julio de 2015

VISTO, el Memorandum N° 103-2015-GR-LL-GGR/GRTC por el cual la Gerencia Regional solicita se proyecte el acto resolutorio por el cual se designe a los servidores Responsables de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de La Libertad y Responsable de Entregar la Información de Acceso Público que en dicho documento propone; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2002-PCM establecen como finalidad mejorar la Gestión Pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento legal vigente;

Que, dentro de este contexto, se aprobó la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a fin de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, la misma que al haber sufrido modificaciones, ha sido sistematizada en el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su Artículo 5° cuyo numeral 2 ha sido modificado por la Décimo Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29973 se establece la información que las entidades de la Administración Pública deben publicar en su Portal de Transparencia progresivamente acorde a su presupuesto y en el Artículo 25° queda establecida la información sobre finanzas públicas que trimestralmente deben publicar todas las entidades de la Administración Pública, y teniendo en cuenta la presentación dispuesta en el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM sustituido por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM;

Que, así mismo, en el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM establece las obligaciones del funcionario responsable de entregar la información, y en el Artículo 9° sustituido por el Artículo 2° del acotado último dispositivo se establecen las funciones del responsable del Portal de Transparencia;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM establece que "La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas.", por lo que estando a la propuesta efectuada en el Memorandum N° 103-2015-GR-LL-GGR/GRTC se procede a designar a los servidores Responsables de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de La Libertad y de Entregar la Información de Acceso Público

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y su modificatoria, Ley N° 27444 y Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y estando a las facultades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a los servidores que a continuación se indican:

Lic. MIGUEL ANGEL GARCIA VASQUEZ, como Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de La Libertad, quién deberá ingresar y mantener actualizada la información en el Portal de Transparencia de la entidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5° y 25° del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, su modificatoria y demás normativa vigente acorde al Tercer Considerando de la presente Resolución.

Lic. ARTURO VASQUEZ TERAN, como Responsable de Entregar la Información de Acceso Público.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE la presente resolución a los órganos de línea, de asesoría y apoyo y demás áreas de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y a quiénes corresponda en el modo y forma de ley.

Regístrese y comuníquese.

EVER CADENILLAS CORONEL
Gerente Regional
Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
La Libertad

1322741-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Prorrogan vigencia del beneficio tributario y no tributario a favor de los contribuyentes establecidos en la Ordenanza N° 587-MDEA

DECRETO DE ALCALDIA
N° 006-2015-MDEA

El Agustino, 7 de diciembre de 2015.

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

VISTOS: El Informe N° 0243-2015-GEMU-MDEA emitido por Gerencia Municipal y el informe N°148-2015-GREN-MDSM emitido por la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante ordenanza N° 587-MDEA se otorgan beneficios tributarios y no tributarios a favor de los vecinos del distrito de El Agustino facultándose al alcalde en la segunda disposición complementaria y final, para que mediante decreto dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la referida ordenanza y para establecer la prórroga de la misma, de ser el caso;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 005-2015-MDEA se prorroga la vigencia del beneficio tributario y no tributario a favor de los contribuyentes del distrito, establecidos en la ordenanza N° 587-MDEA, hasta el 30 de noviembre de 2015.

Que, según el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen, entre otras disposiciones, normas que regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Rentas reporta la necesidad de los vecinos del distrito porque se amplíe la vigencia del beneficio y de parte de la administración tributaria disposición por corresponder, por lo que resulta imperioso prorrogar la vigencia de dicho beneficio hasta el 18 de diciembre de 2015, inclusive;

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al concejo municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR la vigencia del beneficio tributario y no tributario a favor de los contribuyentes del distrito de El Agustino, establecidos en la ordenanza N°587-MDEA, hasta el 18 de diciembre de 2015, inclusive.

Artículo 2°.- PUBLICAR el presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gov.pe).

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Sugerencia de Tesorería y a la Unidad de Racionalización, Estadística e Informática y Programación de Inversiones el cabal cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE
Alcalde

1323319-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Prohíben la quema de muñecos, aceites, llantas, artículos pirotécnicos y otros elementos contaminantes en la vía pública en las fiestas navideñas y de año nuevo en el distrito

ORDENANZA N° 274-MDPP

Puente Piedra, 7 de diciembre del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha; 07 de Diciembre del 2015; el Proyecto de Ordenanza que prohíbe la quema de muñecos, aceites, llantas, artículos pirotécnicos y otros elementos contaminantes en las festividades de navidad y año nuevo en el Distrito